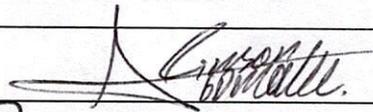
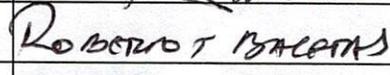
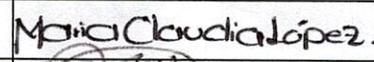


	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR FORMATO ACTA DE REUNION COMITÉ DE CONCILIACION	Código: FT-JC-01
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1

COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACION Y PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

ACTA No. 006	FECHA: 30/05/2024	HORA INICIO: 10:00 AM TERMINACIÓN: 11:25 AM	LUGAR: SALA DE JUNTAS INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR
TEMA DE LA REUNIÓN: Defensa de los procesos			
PERSONA QUE CONVOCA: ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA Director General INDER			

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO – DEPENDENCIA	FIRMA
ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA	Director General	
ROBERTO BALETA SALAS	Jefe de Control Interno	
MARIA CLAUDIA LOPEZ VERGARA	Jefe oficina Financiera	
JOHANNA ROMERO TRESPALACIOS	Jefe Oficina Jurídica	

DESARROLLO DE LA REUNION

El Director del Instituto actuando en calidad de Presidente del Comité de defensa judicial, conciliación y prevención del daño antijurídico y con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25 de la Resolución 0003 del 13 de enero de 2020, referente a la Prevención del daño antijurídico y las políticas de defensa judicial, luego de un cordial saludo, se deja constancia de la presencia de AMAURY MERCADO SIERRA en calidad de Profesional universitario – Contador del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, es importante precisar que este funge como invitado en el presente comité con voz y sin voto, acto seguido, la Jefe de Oficina jurídica se dirige a los asistentes, mencionando que a la fecha las actuaciones procesales están en curso. Ahora bien, la Doctora Johanna Romero se permite traer a colación el caso de la Señora Nelly Castro en los siguientes términos: “fuimos notificados de una Acción de Reparación Directa, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora NELLY CASTRO DE PUPO, la misma fue admitida a través de auto de 2 de diciembre de 2021, por el Tribunal Administrativo del Cesar, magistrado ponente JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA, cuyo RAD. Es el 2021-00302-00 y notificada en el instituto a través de correo electrónico el día 15 de marzo de 2022. La demanda fue contestada el 26/04/2022. Se notifica por parte del tribunal administrativo del Cesar, a través de correo electrónico el estado judicial No. 089 de fecha 7 de octubre de 2022, donde a través de auto se resolvió declarar no probada la excepción de haberse dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde, excepción propuesta por el suscrito en la contestación de la demanda. El día 2 de noviembre de 2022, el tribunal administrativo de Valledupar profiere un auto que lo notifica por estado, donde declara improcedente la excepción propuesta en la contestación de la demanda “IMPROCEDENCIA DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, CUANDO EXISTEN DE POR MEDIO ACTOS ADMINISTRATIVOS”. El tribunal Administrativo notifica vía correo electrónico, el auto de fecha 20 de abril de 2023, por medio del cual declara dejar sin efectos las actuaciones surtidas en este proceso desde el traslado de las excepciones de fecha 19 de julio de 2022, El tribunal de manera oficiosa llamó en garantía a la entidad INSTRUMENTOS PUBLICOS de Valledupar, se notificó un auto por medio del cual se decidió una excepción previa propuesta por la defensa y la misma fue declarada improcedente, dicho auto se notificó el día 6 de octubre de 2023 a través de correo electrónico y se anexa copia del mismo. El día 12 de marzo del año 2024 vía correo electrónico, se notificó al Instituto mediante auto proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR con fecha de siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) para asistir a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR FORMATO ACTA DE REUNION COMITÉ DE CONCILIACION	Código: FT-JC-01
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1

llevaría a cabo a través de la plataforma Lifesize el día 3 mayo del año 2024 a las 10:00am, audiencia que fue aplazada por permiso otorgado al magistrado José Antonio Aponte. Mediante auto del 16 de mayo de la presente anualidad se fijó como fecha el día 14 de junio de 2024 para la celebración de la audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Luego de haber realizado un resumen, las partes intervinientes de este comité exponen sus motivos por los cuales recomiendan no conciliar, acordando que la prueba con la que pretenden demostrar, es una escritura pública de un predio de mayor extensión, el cual no clarifica, ni identifica de manera detallada, si el mismo corresponde al predio donde se ejecutó la obra civil del parque del barrio galán de esta municipalidad, asimismo, el comité manifestó que la alcaldía de Valledupar, aportó una documentación que demuestra la propiedad del mismo, documento expedido y registrado de manera legal por la Oficina de Instrumento Público de la ciudad de Valledupar, lo que en su momento dejó en evidencia que el área de terreno donde se ejecutó la obra civil del parque barrio galán, es de propiedad del municipio de Valledupar, aunado a lo anterior resaltamos que el actuar de este instituto, siempre estuvo amparado en un procedimiento administrativo que se encuadra dentro de los parámetros de la ley, por cuanto revisó la documentación aportada observando un título traslativo de dominio legalmente expedido por la alcaldía de Valledupar y un certificado de libertad y tradición que demuestra la propiedad del mismo, ejecutando en consecuencia la obra civil.

Los asistentes aprueban todo lo consignado en la presente Acta del Comité De Defensa Judicial, Conciliación Y Prevención Del Daño Antijurídico.

INVITADO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO – DEPENDENCIA	FIRMA
AMAURY MERCADO SIERRA	Profesional universitario - Contador	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Acto seguido, los miembros del presente comité, recomiendan y solicitan a la jefe de la oficina jurídica, que de manera posterior a la celebración de la audiencia se realice comité a fin de comunicar lo allí actuado, resaltando que no existen ánimos conciliatorios.

Proyecto: JOHANNA ROMERO TRESPALACIOS	Cargo Jefe Oficina Jurídica	Firma 
--	--------------------------------	--